



# Cabildo de Lanzarote

## Consejería de empleo

### PROYECTO DE CONVENIO

## CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE TÍAS POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES NOMINADAS A PROGRAMAS DE EMPLEO

En Arrecife, a 19 de noviembre de 2025

### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. **Oswaldo Betancort García**, Presidente del Cabildo Insular, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud del apartado 4, letra ñ), del artículo 124, en relación con la Disposición Adicional décimo cuarta de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

De otra, el Sr. D. **José Juan Cruz Saavedra** en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tías, con CIF P3502800J y domicilio en c/ La Libertad, 36, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para este acto en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el contexto socioeconómico actual deriva de la necesidad de colaborar entre las administraciones públicas para, desde la cooperación, poner en marcha una serie de actuaciones encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo a los colectivos más vulnerables, con el objetivo de alcanzar un crecimiento sostenible e inclusivo para nuestra isla. En este sentido, las actuaciones se alinean con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, en particular el ODS 8, que busca promover el trabajo decente y el crecimiento económico, fomentando una economía más inclusiva y equitativa. Aunque los datos de desempleo se han visto reducidos en el segundo trimestre del año, la Administración Pública debe seguir favoreciendo la generación de empleo, prioritariamente entre aquellos que tienen mayores dificultades de acceder al mercado laboral.

Actualmente, la tasa de paro en España es del **10,29 %**, según datos de la Encuesta de Población Activa (EPA) del segundo trimestre de **2025**. En la Comunidad Autónoma de Canarias, esta cifra **es algo superior**, situándose en el **16, 13 %**, lo que marca una mejora significativa al ser la tasa más baja en Canarias desde 2007. En particular, en Lanzarote, según los datos de 30 de septiembre de 2025, el paro registrado en la isla descendió a 313 personas, lo que representa una bajada del 4,4 %.

CRUZ SAAVEDRA, JOSE JUAN (1 de 2)  
Tercero.  
Fecha Firma: 26/11/2025  
HASH: 18178e551f69dc9e41e648e2d882c235

Oswaldo Betancort García (2 de 2)  
Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote  
Firma: 310819246388a9b0bca2af11f6cc98b  
HASH: 310819246388a9b0bca2af11f6cc98b





## Cabildo de Lanzarote

### Consejería de empleo

Desde diferentes estamentos se está trabajando en la configuración de estrategias para no solo asegurar una recuperación económica firme, sino también para alinear estos esfuerzos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Estos objetivos buscan un desarrollo equitativo y sostenible a nivel global, abarcando aspectos económicos, sociales y ambientales.

Algunos ODS que están directamente relacionados con los desafíos actuales en España y Canarias incluyen:

- **ODS 1: Fin de la pobreza.** España y en particular Canarias, con una alta tasa de población en riesgo de pobreza o exclusión social en el año 2025 (25,8%), deben seguir implementando políticas que busquen reducir esta vulnerabilidad. Las ayudas directas y **programas de estímulo al empleo** son fundamentales para alcanzar esta meta.
- **ODS 2: Hambre cero.** Este objetivo está relacionado no solo con la erradicación del hambre, sino también con la promoción de una agricultura sostenible. Canarias, con su **agricultura y producción local**, está apostando cada vez más por prácticas ecológicas y sostenibles, contribuyendo al acceso a alimentos saludables.
- **ODS 4: Educación de calidad.** Solo a través del acceso a la educación de toda la población se puede garantizar un crecimiento económico y social sostenible. Desde la Administración Pública debemos abogar por la formación y ofrecer **oportunidades de formación y aprendizaje** a las personas empleadas y desempleadas para mejorar sus competencias profesionales.
- **ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico.** Trabajar no proporciona disfrutar de una vida digna, por lo que resulta fundamental impulsar empleos decentes que ayuden a las personas a salir de la pobreza y disminuyan las desigualdades. Con el cumplimiento de este objetivo se trata de promover el **crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible**, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.
- **ODS 12: Producción y consumo responsables.** En un contexto económico de recuperación, es esencial que se fomente un modelo de producción más sostenible. La implementación de prácticas responsables en sectores clave como **el turismo**, muy relevante en Canarias, puede ayudar a reducir el impacto ambiental y mejorar el bienestar social.
- **ODS 13: Acción por el clima.** Canarias, debido a su particular vulnerabilidad ante el cambio climático, está trabajando en estrategias para mitigar sus efectos. La transición hacia **energías renovables y la promoción de prácticas sostenibles** son clave para contribuir a la lucha contra el cambio climático.

Lanzarote, al igual que el resto de las regiones, ha establecido planes y líneas de actuación que impulsen el crecimiento y promuevan la generación de proyectos capaces de mejorar la economía insular de una manera justa y sostenible para todos. Por ello, el Cabildo de Lanzarote, consciente de ello y del problema que supone el desempleo para las personas, no sólo a nivel económico sino también y muy especialmente a nivel social, ha desarrollado diferentes proyectos con el fin de facilitar el acceso a un





## Cabildo de Lanzarote

### Consejería de empleo

puesto de trabajo digno y mejorar sus competencias para el empleo a través de la formación digital, la formación de idiomas y las competencias para el empleo.

Para ello, se van a poner en marcha proyectos generadores de empleo, en colaboración con las corporaciones locales de ámbito insular, que permitan por un lado dar respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos y unidades familiares que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo y, por otro lado, impulsar el empleo y la reactivación realizando obras o servicios de interés general o social en los municipios de la isla.

Además, desde la Consejería de Empleo creemos de vital importancia dotar a los participantes de estos convenios no sólo de una experiencia laboral sino también de una formación básica transversal, que les permita tener mayores oportunidades de acceso al mercado laboral una vez finalizados los proyectos. Por ello, respondiendo a los principios de igualdad en el acceso a la formación y el empleo, hemos incorporado la realización de un itinerario formativo, dirigido a los trabajadores que no disponen de estudios superiores, financiado por el Cabildo de Lanzarote y cuyo objetivo es dotarlos de habilidades y competencias transversales que les permitirá adaptarse mejor a sectores económicos cada vez más exigentes. Las acciones formativas a impartir y su temporalización serán consensuadas entre el Cabildo y el Ayuntamiento correspondiente para adecuarlas al perfil de los trabajadores.

**SEGUNDO.-** Que el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de la isla tienen entre sus fines la realización de acciones de apoyo al desarrollo local, adaptando las políticas activas de empleo a las características de los mercados laborales de su ámbito territorial y satisfaciendo un doble interés: por un lado, intereses generales de las Corporaciones Locales y, por otro, intereses particulares por cuanto son instrumentos a través de los cuales se ofrece a las personas demandantes de empleo, especialmente al colectivo más vulnerable, una oportunidad para adquirir una experiencia laboral, que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que favorezcan una mayor estabilidad en el empleo.

**TERCERO.-** Que el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común” y que “los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”.

**CUARTO. -** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: “*las previstas nominativamente en*





## **Cabildo de Lanzarote** *Consejería de empleo*

*los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.*

**QUINTO.-** Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 28 que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*, Además, este mismo artículo establece las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y determina el contenido mínimo obligatorio, teniendo el presente Convenio el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo establecido en la citada Ley y regulando todos los aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para la concesión de la subvención.

**SEXTO.-** Que el artículo 6.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que *“quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”*.

En su virtud y en el marco que determina la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, teniendo las partes interés en colaborar en el desarrollo de proyectos generadores de empleo, acuerdan la suscripción del presente Convenio conforme a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio es servir de marco para establecer las características y criterios de las subvenciones a otorgar por el Cabildo Insular de Lanzarote a las Corporaciones Locales de la isla, en el periodo **2025-2026**, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad y supongan una reducción del desempleo en la isla.

#### **SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.**

Con carácter general, solo podrá adherirse al presente acuerdo los Ayuntamientos de Lanzarote que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

#### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Para la realización del objeto del presente Convenio las partes se comprometen a:





## **Cabildo de Lanzarote** *Consejería de empleo*

### **I. Obligaciones del Cabildo:**

- a) Financiar los Programas de empleo **2025-2026**, en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios adheridos, hasta el importe máximo previsto.
- b) Llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución y desarrollo de los proyectos, para comprobar que las obras a realizar y/o la prestación de los servicios objeto de los mismos y realizados por el personal subvencionado contratado se ajustan a los establecido en ellos, pudiendo requerir a la Entidad Local beneficiaria las modificaciones que se estimen oportunas para su correcto desarrollo.
- c) Aportar a cada Ayuntamiento un listado del **15% correspondiente a la reserva** de las contrataciones de carácter social previo informe del Área Insular de Bienestar Social e Inclusión del Cabildo Insular de Lanzarote, aplicando los criterios previstos en la cláusula VI *Requisitos y criterios de selección de personas trabajadoras*.
- d) Financiar las acciones formativas dirigidas a los participantes de los proyectos y colaborar con el Ayuntamiento en la planificación y programación de dichas actuaciones.
- e) Cualquier otra previstas en este convenio.

### **II. Obligaciones de las Entidades beneficiarias:**

- a) Cumplir el objetivo o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, presentando en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.
- b) Facilitar cuantos datos o documentos sean requeridos por el Cabildo de Lanzarote, siempre que estén relacionados con las obras y/o la prestación de servicios objeto de este Convenio, a los efectos de comprobar la correcta ejecución de los mismos.
- c) Justificar la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.
- d) Planificar, programar y poner en marcha un itinerario formativo dirigido a todos los trabajadores contratados para la ejecución de estos proyectos cuyos puestos no requieren de cualificación formativa. Las acciones formativas que se impartan serán financiadas por el Cabildo y deberán ser planteadas por cada Ayuntamiento y consensuadas con el Área de Empleo. Esta formación transversal incluirá al menos:

**- Una acción formativa sobre competencias personales para el empleo. Duración mínima 20 horas**





## **Cabildo de Lanzarote** *Consejería de empleo*

- Una acción formativa de inglés. Duración mínima 20 horas
- Una acción formativa de digitalización. Duración mínima 20 horas

e) Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar y custodiar, debidamente ordenada toda la documentación que haga fe del gasto incurrido con ocasión de la subvención concedida, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos de la Administración con competencias en materia de control y/o fiscalización de las subvenciones públicas, en particular la Administración concedente, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

g) Establecer medidas de difusión, información y publicidad de la subvención concedida, las cuales serán objeto de comprobación en las diferentes actuaciones de seguimiento, evaluación y control que se puedan realizar por parte del Cabildo de Lanzarote y en cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimosexta del presente convenio.

h) Proporcionar al personal contratado para la ejecución del presente Convenio, el uniforme adecuado y unificado que haga alusión a su participación en el “**Programa de Empleo Cabildo de Lanzarote - Ayuntamiento de .... 2025**”. En caso de no ser necesario el uso de uniforme, se facilitará una tarjeta identificativa o cualquier otra fórmula adecuada al lugar y actividad que desarrolle cada uno de los trabajadores.

i) Disponer de todos los medios materiales necesarios para la correcta realización de los servicios incluidos en el proyecto subvencionado.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

### **CUARTA.- FINANCIACIÓN.**

Las subvenciones concedidas al amparo del presente Convenio se realizarán con cargo a **la Línea/Actuación: 241-2 Proyectos Generadores de Empleo. Subvención Corporaciones I**, en la que existe crédito adecuado y suficiente por importe de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL EUROS (1.600.000,00 €)**

El crédito total disponible se distribuirá de la siguiente manera:

- 50.000,00€ del presupuesto se asignará a cada uno de los Ayuntamientos de la isla como cuantía fija, por un total de 350.000,00€
- 1.250.000,00€, se distribuirán proporcionalmente entre los Ayuntamientos en función del número de personas desempleadas residentes en cada uno de los municipios a 30 de junio de 2024, según





## Cabildo de Lanzarote

Consejería de empleo

los datos oficiales hechos públicos por el Observatorio Canario del Empleo y la Formación Profesional (OBECAN)

Denominación Subv. Aytos. Programa de Empleo	Importe fijo	Importe según desempleados	Importe total
Subv. Ayto. Arrecife	50.000,00 €	635.179,68 €	685.179,68 €
Subv. Ayto. Haría	50.000,00 €	50.736,81 €	100.736,81 €
Subv. Ayto. San Bartolomé	50.000,00 €	140.899,69 €	190.899,69 €
Subv. Ayto. Teguiise	50.000,00 €	145.423,99 €	195.423,99 €
Subv. Ayto. Tías	50.000,00 €	129.588,93 €	179.588,93 €
Subv. Ayto. Tinajo	50.000,00 €	53.160,55 €	103.160,55 €
Subv. Ayto. Yaiza	50.000,00 €	95.010,34 €	145.010,34 €
<b>TOTAL</b>	<b>350.000,00 €</b>	<b>1.250.000,00€</b>	<b>1.600.000,00€</b>

### QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Abonar las subvenciones a las Entidades Locales beneficiarias, mediante la modalidad de pago anticipado, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de las mismas. No será exigible la prestación de garantía por parte de las Entidades Locales beneficiarias, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumplan las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El pago de la subvención quedará condicionado a que las Entidades Locales beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Entidad Local sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.





## SEXTA.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

### I. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones Locales que contraten a personas desempleadas para la realización de obras o la prestación de servicios, calificados de interés general y social, por un período de tiempo no superior a 6 meses a jornada completa.

Las Mancomunidades no podrán participar en este procedimiento de concesión directa si el Ayuntamiento en que estén previstas sus actuaciones, suscribe ya el presente Convenio de Colaboración. Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

### II. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables los costes salariales de las personas desempleadas que, reuniendo los requisitos fijados en el presente Convenio, sean contratadas para la ejecución de obras y/o la prestación de servicios de interés general y social, ocasionados durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias será la necesaria para sufragar los costes salariales totales por todos los conceptos, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, en la cuantía fijada según el Convenio Colectivo vigente para cada persona contratada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, no considerándose como subvencionables los realizados fuera de este periodo.

No se subvencionarán, en ningún caso, las gratificaciones, indemnizaciones por finalización de contrato, vacaciones no disfrutadas (salvo en caso de despido o baja del trabajador en el proyecto, cuando éste no las haya disfrutado) y el abono de cantidades en concepto de horas extras, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención el pago de dichos gastos. Al igual que los costes materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar a la subvención que conceda el Cabildo.

### III. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Cada proyecto subvencionado tendrá un plazo de ejecución de 6 meses, a contar desde la fecha de comienzo de la relación laboral del primer trabajador contratado.

Los proyectos deberán iniciarse como fecha límite improrrogable el 1 de marzo de 2026. Este límite viene determinado por la necesidad de finalizar el procedimiento administrativo, incluida la justificación económica, dentro del ejercicio anual y a fin de no obstaculizar los futuros convenios.

Una vez iniciada la obra o servicio, se acreditará dicho inicio mediante Certificado según el modelo adjunto (**Anexo V**), junto con, el listado de personas a vincular cuando se trate de contrataciones de carácter social, escrito indicando la ubicación del cartel, así como fotografías del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosexta del presente convenio relativa a la difusión del mismo.





#### **IV. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.**

El plazo de presentación de los proyectos será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la firma del presente Convenio de Colaboración.

Las solicitudes de subvención reguladas en el presente convenio se presentarán, de forma electrónica conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar la siguiente documentación, acorde a los modelos normalizados anexos a este Convenio:

- a. Instancia de solicitud de subvención.
- b. Declaración Jurada debidamente cumplimentado y firmado (**Anexo I**).
- c. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre.
- d. Declaración Responsable en los términos establecidos en el **Anexo II**.
- e. Proyecto - Memoria de la obra a realizar y/o servicio a prestar (**Anexo III**). La misma estará debidamente firmada por el solicitante, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, entre ellos:
  - Memoria explicativa de la entidad (nombre y datos de la entidad)
  - Persona de contacto
  - Descripción del proyecto (denominación del mismo, justificación de la necesidad, fundamentación, descripción, etc.)
  - Usuarios afectados por el proyecto.
  - Objetos del proyecto (general y específicos, actividades previstas, medios necesarios, cronograma, propuestas formativas, etc.)
- f. Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (**Anexo IV**). En el caso de gastos de personal deberá especificarse la categoría profesional, retribución (salario bruto), tipo de contrato y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- g. Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.





## Cabildo de Lanzarote

### Consejería de empleo

- h.** Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote o de haberse modificado los datos).

Además, las Corporaciones Locales beneficiarias de la subvención, deberán aportar Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto para el que se concede la subvención, así como de la disponibilidad de crédito para aquellos gastos que se generen y hayan de ser financiados por la propia Corporación Local.

#### V. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (mismo proyecto), procedentes de cualesquiera Administraciones, nacional o autonómica, Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### VI. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS.

La selección de las personas que serán contratadas por las Entidades Locales para la realización de las obras y/o servicios irá precedida de la tramitación de Oferta de Empleo por la Oficina de Empleo de Arrecife, o a través de las bolsas de empleo que los Ayuntamientos tuvieren para la contratación temporal de trabajadores para la ejecución de los diferentes planes de empleo municipales. En el supuesto de que la gestión de ofertas se realizará a través de la bolsa de trabajo municipal, ésta deberá haberse constituido de conformidad a la legislación aplicable.

Asimismo, se reservará hasta **un 30 % del total de las contrataciones totales** a realizar por parte del Ayuntamiento beneficiario a contrataciones de carácter social correspondientes a personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social previo informe de los Servicios Sociales de la entidad correspondiente. Siendo la aportación del Cabildo de Lanzarote de **un 15 % y la entidad beneficiaria del 15% restante**.

En uno u otro supuesto, la selección de las personas trabajadoras a contratar, se someterá a los requisitos y procedimiento que se detallan a continuación:

- a) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de Arrecife ser residentes en el municipio que promueve el proyecto. En el caso, de que no existieran candidatos para





## Cabildo de Lanzarote

### Consejería de empleo

alguna de las categorías a contratar, se podrá proceder a realizar un cambio de perfil o ampliar la búsqueda a cualquier municipio de la isla, con el objetivo de que el proyecto subvencionado se pueda llevar a cabo de manera satisfactoria y se cumplan los fines previstos en el mismo. Dichas modificaciones se comunicarán al Área de Empleo del Cabildo, debidamente justificadas y acreditadas.

b) Se aplicará con carácter general y preferente el criterio de personas desempleadas mayores de 40 años e inscritas como demandantes de empleo y que no hayan trabajado en los últimos tres meses anteriores al inicio del proyecto.

c) Las corporaciones locales deberán contar con una persona encargada de coordinar y dirigir estos proyectos, la cual puede ser contratada a través de la subvención concedida o puede ser personal propio de la entidad con la categoría profesional correspondiente y con titulación superior, para realizar las siguientes funciones:

- Coordinación, control y seguimiento del desarrollo del proyecto.
- Comprobar el cumplimiento del convenio en todos sus términos.
- Realizar las actuaciones pertinentes para que el proyecto se lleve a cabo con las medidas de seguridad correspondientes.
- Ser el interlocutor con el área de empleo del Cabildo para la resolución de dudas y la puesta en marcha de las acciones formativas a impartir, así como la encargada en acudir a las reuniones o consultas organizadas por el Cabildo de Lanzarote.
- Supervisar y recoger todos los elementos de publicidad exigidos en el convenio.

d) En el caso del **cupo del 15% reservado para contrataciones de carácter social por parte de los Ayuntamientos**, las personas demandantes de empleo desempleadas preseleccionadas por el mismo para participar en el proyecto, éstas además de cumplir los requisitos anteriores, deberán tener informe de los servicios sociales de la entidad correspondiente, en el que se haya contemplado los siguientes criterios:

1. Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere el IPREM vigente por persona.
2. Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.
3. Personas desempleadas de larga duración con un periodo de tiempo muy corto para acceder a la jubilación.

El Ayuntamiento elaborará un listado priorizado de las personas propuestas para cada oferta a gestionar con este colectivo, así como de las categorías profesionales a desempeñar en el proyecto, según **Anexo**





## **Cabildo de Lanzarote** *Consejería de empleo*

IX, correspondiendo a los departamentos de Servicios Sociales realizar una valoración de la base de datos de los usuarios, y formalización de propuesta a la comisión técnica municipal.

e) Asimismo, el Cabildo Insular de Lanzarote se reservará hasta un 15% de las contrataciones a la contratación de carácter social de personas en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social, previo informe de la Consejería de Bienestar Social del Cabildo Insular de Lanzarote para la valoración de la contrataciones que avalen dicha situación de vulnerabilidad y además, en el que se evalúe la categoría profesional que más se ajuste a cada perfil.

La selección de las personas candidatas será efectuada por el personal de cada Ayuntamiento, cumpliendo con los criterios establecidos en esta cláusula.

El Cabildo Insular de Lanzarote quedará eximido de toda relación laboral o jurídica con el personal contratado por los Ayuntamientos tanto durante la vigencia del contrato como al finalizar el mismo.

### **VII. PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El plazo de presentación de la documentación justificativa, será de **tres meses** desde la finalización de la ejecución del proyecto.

Si el plazo de tres meses no fuera suficiente para cumplir las condiciones de la subvención, el Cabildo de Lanzarote podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no perjudiquen derechos de tercero.

En el caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de la justificación de la subvención.





## Cabildo de Lanzarote

### Consejería de empleo

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En relación al procedimiento de justificación, se aplicará lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención del proyecto se dirigirá al Cabildo de Lanzarote, tramitándose electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuaciones, a que se refiere en el apartado 1 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006 citado, donde constará una *Declaración Responsable* en la que la entidad beneficiaria indique que ha cumplido con todas las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria gráfica de las medidas de difusión y publicidad adoptadas durante la ejecución del proyecto.
- Una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.
- Una certificación de Pago Final y Justificación de la subvención, según modelo normalizado recogido en el **Anexo VI**.
- Una cuenta justificativa con la relación de gastos pagados en que haya incurrido la entidad beneficiaria como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada, clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de las personas contratadas, importes, fechas de pago, etc. según modelo que figura en el **Anexo VII**.
- Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada, en su caso.

Serán causas de reintegro de las subvenciones concedidas aquellas que vengan determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote.





## **Cabildo de Lanzarote** *Consejería de empleo*

En el caso de que se deba proceder por parte de la entidad beneficiaria a la devolución o reintegro, esta cantidad deberá ser ingresada en CaixaBank, en el siguiente número IBAN: ES61 2100 7850 4013 0005 3367

### **SÉPTIMA. - NO VINCULACIÓN LABORAL**

La suscripción del presente Convenio, en ningún caso, implicará la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el personal que preste los servicios objeto del mismo y el Cabildo Insular de Lanzarote. Asimismo, la colaboración de la Corporación Local no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral. Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del Convenio una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### **OCTAVA. - RESPONSABLE DE CONVENIO.**

1. El Cabildo Insular de Lanzarote designa como Responsable encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos al **Responsable del Área de Empleo**.

2. Son **funciones** del Responsable de convenio:

- a) Acordar la reprogramación de las actuaciones previstas en base al grado de ejecución.
- b) Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las actuaciones.
- c) Supervisar el desarrollo de las actuaciones y aprobar el itinerario formativo propuesto.
- d) Proponer la modificación y/o prórroga del presente Convenio.
- e) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

### **NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

La modificación del convenio requerirá el **acuerdo expreso** de los firmantes mediante la correspondiente **Adenda** de modificación.

### **DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio surtirá **efectos desde su firma**, y su plazo de vigencia será de **quince meses**.

Antes de la finalización de este plazo, las partes podrán **acordar unánimemente su prórroga**, previa tramitación del correspondiente expediente, sin que su duración exceda la legalmente prevista.





## **Cabildo de Lanzarote** *Consejería de empleo*

### **UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Se producirá la resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por falta de disponibilidad presupuestaria.
- e) Por interés público.

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de la aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

### **DÉCIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

1. Respecto al convenio, las partes firmantes atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo, en el propio acto de concesión, y en la normativa general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
3. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.
4. Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de





## **Cabildo de Lanzarote** *Consejería de empleo*

diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

### **DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de **mutuo acuerdo**, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento/Responsable de Convenio prevista en el presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### **DÉCIMOCUARTA. - FISCALIZACIÓN.**

El presente convenio, en cumplimiento de la legislación de procedimiento administrativo y régimen jurídico, así como con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 (TRLRHL) y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha sido remitido a la Intervención de Fondos, donde se ha procedido a su fiscalización previa con el resultado de CONFORMIDAD, mediante informe de fecha 11 de noviembre de 2025

### **DÉCIMOQUINTA. - PUBLICIDAD Y REGISTRO.**

El presente convenio será objeto de inscripción en el **Registro de Convenios** del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el **Portal de Transparencia** de la Corporación (web corporativa y sede electrónica).

Asimismo, la difusión del presente convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por las partes.

### **DÉCIMOSEXTA. - DIFUSIÓN DEL CONVENIO.**

Se hará constar, de forma visible, en cuanto a material impreso, gráfico, audiovisual y otro se refiera, así como en las prendas de trabajo, en su caso, donde deberá constar la participación del Servicio Canario de Empleo, del Cabildo y el Ayuntamiento a través de los logos e imágenes oficiales. Ambos logotipos serán del mismo tamaño, quedando prohibida la inclusión de cualquier otra mención y/o referencia que lleve a equívoco.





## **Cabildo de Lanzarote** *Consejería de empleo*

En cuanto a la publicidad estática en las Instalaciones, se colocarán carteles visibles en el lugar donde se desarrollen todas las acciones de los proyectos presentados. El cartel anunciador tendrá un tamaño de 42 cm x 29,7 cm, encontrándose el diseño del mismo en el **Anexo VIII**. Los carteles deberán mantenerse colocados durante **todo el periodo de ejecución del proyecto** y ser conservados una vez retirados, junto con el resto de la documentación.

### **DÉCILOSEPTIMA.- DEBER DE COLABORACIÓN**

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas (artículo 3, apartados e, h y k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha ut supra.

**Por El Cabildo Insular de Lanzarote,**  
**El Presidente**

**Por El Ayuntamiento de Tías**  
**El Alcalde**

**D. Oswaldo Betancort García**

**D. José Juan Cruz Saavedra**



